



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia**

Bogotá, D.C. 30 de julio de 2021

Doctor  
**MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ**  
Consejero  
Sección Tercera – Subsección B  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
[secgeneral@consejodeestado.gov.co](mailto:secgeneral@consejodeestado.gov.co)

**Acción de Tutela:** RADICACIÓN 11001-03-15-0002021-04629-00

**Accionante:** Sra. MARTHA RUEDA BELTRÁN

**Consejero Ponente:** Dr. MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ

**Contra:** UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Señor Consejero:

En atención a la Acción de Tutela de la referencia, interpuesta contra el Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, recibida en esta Unidad el día 28 de julio de 2021, a las 6:57 p.m., de manera atenta, me permito dar respuesta dentro del término señalado, allegando al mismo la información pertinente, previa relación de todos los antecedentes que tienen que ver con la acción interpuesta.

La Práctica Jurídica como requisito alterno para optar al título de Abogado, se encuentra reglamentada en los Acuerdos PSAA10-7017, PSAA10-7543 de 2010, modificado este último por el Acuerdo PSAA12-9338 de 2012, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Debido al aumento desmesurado de solicitudes de reconocimiento de prácticas jurídicas, expedición de tarjetas profesionales de abogados y licencias temporales, que sobrepasan en gran medida la capacidad operativa de la Unidad con los recursos disponibles hasta el momento, así como en razón de las medidas administrativas adoptadas para mitigar los efectos nocivos de la pandemia por el COVID-19, esta Unidad gestiona el trámite de las solicitudes en orden de llegada al correo institucional designado para el efecto y en el caso de las tarjetas profesionales de abogado y licencias temporales, las mismas son enviadas al domicilio registrado por el solicitante y las prácticas jurídicas notificadas al correo



registrado por el usuario. En lo que va corrido del año ha tramitado 4.073 solicitudes de reconocimiento de práctica jurídica, se han expedido 9.532 tarjetas profesionales de abogado, así como la expedición de 1.482 licencias temporales de abogado, pese a que se han recibido 98.885 solicitudes de toda índole, al correo institucional de la Unidad (cuya relación anexo).

La accionante MARTHA RUEDA BELTRÁN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28211472 solicitó a esta Unidad vía correo electrónico el reconocimiento de la Práctica Jurídica, adjuntando los siguientes documentos: Formulario Único de Múltiples Trámites, copia de la cédula de ciudadanía, Certificado de la terminación y aprobación de materias expedido por la Universidad respectiva, Acta de Posesión, Resolución de Nombramiento y Certificado de funciones jurídicas.

La Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia con todos los documentos e información solicitada procedió a expedir la Resolución No. 4349 de 2021, por medio de la cual se le reconoció el cumplimiento de la Práctica Jurídica a la Egresada MARTHA RUEDA BELTRÁN, cuya copia se adjunta.

Así mismo, de conformidad con el Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo de 2020, se remitió el oficio No. 4349 de 2021, con el cual se le notificó al correo electrónico de la solicitante, la citada Resolución, cuyo pantallazo se anexa.

Finalmente, esta Unidad considera que no existe vulneración a ningún derecho fundamental en la actuación realizada por parte de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, por lo que de manera respetuosa se debe proceder a negar el amparo solicitado, por tratarse de un hecho superado.

Cordialmente,

URNA/MECM/Egaviria



**Firmado Por:**

**Martha Esperanza Cuevas Melendez**  
**Director Unidad**  
**Sala Administrativa**  
**Consejo Superior De La Judicatura**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1912ebff11e803536e19eb15e14a860328c646f81689e1786bebd887e911362c**

Documento generado en 30/07/2021 09:28:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

